

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de abril de 2020.

No. 27

Folleto Anexo

CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS CELEBRADOS ENTRE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS DE: AHUMADA, ALDAMA, ALLENDE, AQUILES SERDÁN, BACHÍNIVA, BOCOYNA, BUENAVENTURA, CAMARGO, CARICHÍ, CHIHUAHUA, CHÍNIPAS, CORONADO, CUSIHUIRIACHI, DELICIAS, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, GÓMEZ FARÍAS, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE, GUAZAPARES, GUERRERO, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITÁN, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS, JIMÉNEZ, JULIMES, MAGUARICHI, MANUEL BENAVIDES, MATACHÍ, MATAMOROS, MEOQUI, MORELOS, NAMIQUIPA, NUEVO CASAS GRANDES, OCAMPO, PRAXEDIS G. GUERRERO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA BÁRBARA, SANTA ISABEL, SATEVÓ, SAUCILLO, TEMÓSACHIC, URIQUE Y URUACHI.

SIN TEXTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHUMADA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA ILEANA VALDEZ ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “DIF MUNICIPAL”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la LIC. **MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Martha Ileana Valdez Ortiz, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahumada, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Juan de Dios Valle Camacho, Presidente Municipal de Ahumada, Chihuahua, en fecha 18 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Juárez Núm. 100 Col. Centro, C.P. 32800 en el municipio de Ahumada, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "**DIF ESTATAL**", a favor de "**DIF MUNICIPAL**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "**DIF MUNICIPAL**" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "**DIF MUNICIPAL**" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**DIF ESTATAL**" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "**DIF MUNICIPAL**" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**".
- Informar al "**DIF MUNICIPAL**", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "DIF ESTATAL" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "DIF MUNICIPAL" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. MARTHA ILEANA VALDEZ ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE AHUMADA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Director General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II El Profr. Mario Bejar Hinojosa, es el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aldama, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Ing. Miguel Rubio Castillo, Presidente Municipal de Aldama, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle 11 y Gutiérrez s/n Col. Centro, C.P. 32910 en el municipio de Aldama, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del "PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación

del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"LAS PARTES"** convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

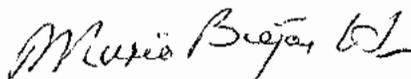
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE ALDAMA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. IRMA ISELA MONTAÑEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa, y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Irma Isela Montañez Hernández, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Allende, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Blanca Yennyra Figueroa Chávez, Presidenta Municipal de Allende, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Bernardo Revilla s/n Col. Nicolás Hernández, C.P. 33920 en el municipio de Allende, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven

de la implementación del Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF

MUNICIPAL lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser

sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. IRMA ISÉLA MONTAÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE ALLENDE.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MAYRA GISELA GARCÍA MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Mayra Gisela García Moreno, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Héctor Ariel Fernández Martínez, Presidente Municipal de Aquiles Serdán, Chihuahua, en fecha 09 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Juárez s/n Col. Centro, C.P. 31650 en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de Operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**LIC. MAYRA GISELA GARCÍA MORENO
DIRECTOR(A) GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BACHINIVA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ALIZYUTVIT MENDOZA ESTRADA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 el P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Alizyutvit Mendoza Estrada, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bachiniva, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Viviana Alfamirano Cárdenas, Presidenta Municipal de Bachiniva, Chihuahua, en fecha 1 de octubre de 2019.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Zaragoza y 4ta #11 Col. Centro, C.P. 31660 en el municipio de Bachiniva, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "**LAS PARTES**" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

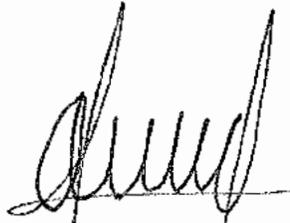
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "**DIF MUNICIPAL**" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**LIC. ALIZYUTVIT MENDOZA ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE BACHINIVA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. CECILIA ADRIANA GONZÁLEZ SALAS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Cecilia Adriana González Salas, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bocoyna, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Héctor Edgardo Rochín González, Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Fco. I Madero y 6ta s/n Col. Centro, C.P. 33210 en el municipio de Bocoyna, Chihuahua.

III Declaran **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL **"DIF MUNICIPAL"** difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con Inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.
- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsito de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "DIF ESTATAL" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "DIF MUNICIPAL" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMO TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Cecilia González S.
C. CECILIA ADRIANA GONZÁLEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO

Teresita de Guadalupe Fuentes Vélez

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE BOCOYNA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. PEIRA IVONNE VEGA RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. **MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:**

- I.I** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II** Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III** Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV** Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:**

- II.I** Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II** La C. Petra Ivonne Vega Rodríguez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Miriam Caballero Arras, Presidenta Municipal de Buenaventura, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III** Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Juárez y Anáhuac s/n Col. Centro, C.P. 31890 en el municipio de Buenaventura, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto defina el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.- Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.- Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

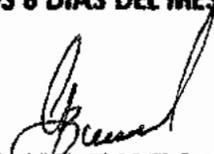
VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

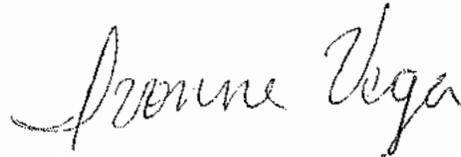
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

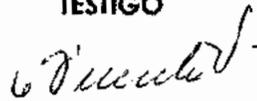


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**C. PETRA IVONNE VEGA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMARGO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA GUEVARA PERLA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora Lic. María Guevara Perla bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. María Guevara Perla, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Camargo, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Arturo Zubía Fernández, Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua, en fecha 15 de Octubre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Colón s/n Col. Centro, C.P. 33700 en el municipio de Camargo, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF

MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser

sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

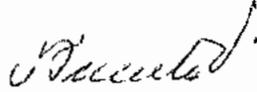
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “DIF MUNICIPAL” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA GUEVARA PERLA
DIRECTORA DEL “DIF MUNICIPAL”

TESTIGO

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CAMARGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. FLOR ESMERALDA DOMINGUEZ DURAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Flor Esmeralda Domínguez Duran, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carichí, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Santos Cordero Rodelas, Presidente Municipal de Carichí, Chihuahua, en fecha 9 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Constitución y 2da Núm. 100 Col. Centro C. P. 33280 en el Municipio de Carichí, Chihuahua.

III Declaran **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.
- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la

eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

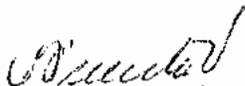


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. FLOR ESMERALDA DOMINGUEZ DURAN
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CARICHÍ.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Thelma María Rivero Espinoza, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Glandorf Núm. 4106 Col. San Felipe, C.P. 31240 en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "**DIF ESTATAL**", a favor de "**DIF MUNICIPAL**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - El "**DIF MUNICIPAL**" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "**DIF MUNICIPAL**" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**DIF ESTATAL**" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "**DIF MUNICIPAL**" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**".
- Informar al "**DIF MUNICIPAL**", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.
- c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

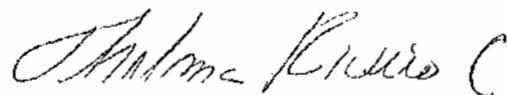
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

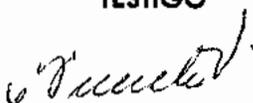


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MONSERRAT MIRANDA TAPIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Monserrat Miranda Tapia, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chínipas, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Salomé Ramos Salmón, Presidente Municipal de Chínipas, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Ayuntamiento s/n Col. Centro, C.P. 33360 en el municipio de Chínipas, Chihuahua.

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.
- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositió de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se

llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes

derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades

administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LÉIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



C. MONSERRAT MIRANDA TAPIA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CHÍNIPAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORONADO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANAÍS SOSA MINJAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlos.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Anaís Sosa Minjárez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coronado, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Refugio Soto Terrazas, Presidente Municipal de Coronado, Chihuahua, en fecha 13 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Centenario s/n Col. Centro, C.P. 33990 en el municipio de Coronado, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA. - EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de

Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes

derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación

del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

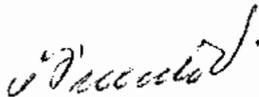


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. ANAÍS SOSA MINJAREZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CORONADO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DELIA ZAMARRON PINELA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. DELIA ZAMARRON PINELA, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de CUSHUIRIACHI, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. ABEL ORDOÑEZ GARCIA, Presidente Municipal de CUSHUIRIACHI, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. CENTRO, C.P. 33240 en el municipio de CUSHUIRIACHI, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "**DIF ESTATAL**".
- Recibir en el "**DIF ESTATAL**" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "**PROGRAMA**", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "**DIF ESTATAL**".

SÉPTIMA. - SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "**DIF ESTATAL**" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA. - CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "**DIF MUNICIPAL**" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA. - EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "**LAS PARTES**" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

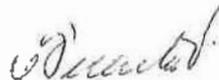


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Delia Zamarrón P.

C. DELIA ZAMARRON PINELA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LÁ C. EDNA SUSANA VIZCARRA SUÁREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK:

- I.I** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II** Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III** Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV** Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I** Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II** La C. Edna Susana Vizcarra Suárez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Delicias, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Eliseo Compean Fernández, Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III** Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en, Calle Isidro Favela Núm. 30 Col. Tierra y Libertad, C.P. 33088 en el municipio de Delicias, Chihuahua.

III Declaran “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de “DIF ESTATAL”, a favor de “DIF MUNICIPAL” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “LAS PARTES” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes; reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “PROGRAMA”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL “DIF MUNICIPAL” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “PROGRAMA” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “DIF MUNICIPAL” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “DIF ESTATAL” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “DIF MUNICIPAL” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “PROGRAMA”.
- Informar al “DIF MUNICIPAL”, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el

"DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"**

lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“LAS PARTES”** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El “DIF MUNICIPAL” se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de “LAS PARTES” a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “DIF ESTATAL” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **“DIF MUNICIPAL”** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **“DIF MUNICIPAL”** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los

términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “DIF MUNICIPAL” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

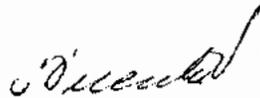


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**C. EDNA SUSANA VIZCARRA SUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE DELICIAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANTONIA BUJ FRÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lieven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Antonia Buj Frías, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Ing. Arón Loya Jaquéz, Presidente Municipal de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Domicilio Conocido, C.P. 33140 en el municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

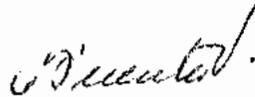


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. ANTONIA BUJ FRÍAS
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARÍAS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IMELDA MUÑOZ MIRAMONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

- 1.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Martha Imelda Muñoz Miramontes, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Alen Muñoz Loya, Presidente Municipal de Gómez Farías, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre 2019.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Agricultura entre 5 de mayo y 19 Núm. 302 Col. Centro, C.P. 31900 en el municipio de Gómez Farías, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de

Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.

- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por “DIF ESTATAL”.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El “DIF ESTATAL” implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el “DIF MUNICIPAL” se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL “DIF MUNICIPAL” deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El “DIF MUNICIPAL” se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del “PROGRAMA”, y según se integre el “DIF MUNICIPAL”, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El “DIF MUNICIPAL” se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el “DIF ESTATAL” a través de las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del “DIF MUNICIPAL” con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El “DIF MUNICIPAL” se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del “PROGRAMA” establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del “DIF MUNICIPAL” derivado de la planeación y operación del “PROGRAMA” en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El

Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones; así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “DIF ESTATAL” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el “DIF MUNICIPAL” omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al “DIF MUNICIPAL” de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “DIF MUNICIPAL” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

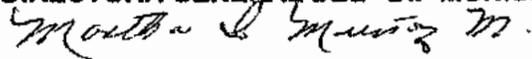
VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. MARTHA IMELDA MUÑOZ MIRAMONTES
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"



TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOBUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA IVETH ZUBIA ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Ana Iveth Zubia Romero, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Gilberto Gutiérrez Montes, Presidente Municipal de Gran Morelos, Chihuahua, en fecha 15 de Diciembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en C. Matías Portillo s/n Col. Centro, C.P. 33260 en el municipio de Gran Morelos, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). - El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

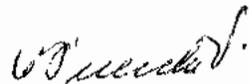


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. ANA IVETH ZÚBIA ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE GRAN MORELOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. NAHUM ELY DÍAZ FONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Director General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II El Ing. Nahum Ely Díaz Fontes, es el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guachochi, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Hugo Aguirre García, Presidente Municipal de Guachochi, Chihuahua, en fecha 01 de diciembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Felipe Ángeles Núm. 301 Col. Los Pinos, C.P. 33180 en el municipio de Guachochi, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.-SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF

MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificador correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser

sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

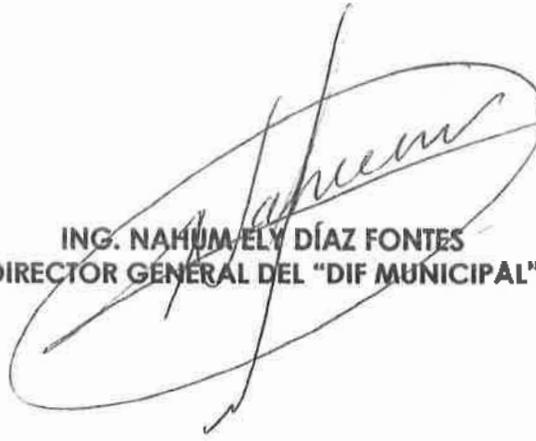
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



ING. NAHUM ELY DÍAZ FONTES
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE GUACHOCHI.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ROCÍO PEREZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “DIF MUNICIPAL”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Rocío Pérez Reyes, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Ing. Jaime Guerrero Guadián, Presidente Municipal de Guadalupe, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Ramón Aranda Núm. 410 Col. Centro, C.P. 32740 en el municipio de Guadalupe, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente Instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.

- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositió de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "DIF ESTATAL" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "DIF MUNICIPAL" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de Información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de Información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el

supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. ROCÍO PEREZ REYES
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE GUADALUPE.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LUZ MARÍA MORALES CARBAJAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Avé. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Luz María Morales Carbajal, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guazapares, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Joel Guillermo Bustillos Ramírez, Presidente Municipal de Guazapares, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Franco Urías Núm. 110 Col. Centro, C.P. 33380 en el municipio de Guazapares, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresaría a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- El **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven

de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL":

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes

derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento

de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Luz Ma. Morales C.

**C. LUZ MARÍA MORALES CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO

Teresita de Guadalupe Fuentes Vélez

**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE GUAZAPARES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DANIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Director General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II El Lic. Daniel Enrique Hernández Castillo, es el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guerrero, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Carlos Comaduran Amaya, Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua, en fecha 08 de febrero del 2019.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Ocampo y Dr. Brondo Núm. 500 Col. Centro, C.P. 31680 en el municipio de Guerrero, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegar a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**LIC. DANIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS OMAR PAYÁN MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Director General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II El Lic. Luis Omar Payán Mendoza, es el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Jorge Alfredo Lozoya Santillán, Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en fecha 02 de septiembre de 2019.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Novena y Francisco Sarabia s/n Col. Altavista, C.P. 33860 en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

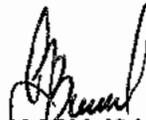
VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

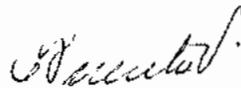


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. LUIS OMAR PAYÁN MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LUZ OFELIA QUINTANA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la

asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 el P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Luz Ofelia Quintana Castillo, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huejotitán, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Flora Ruiz Corral, Presidenta Municipal de Huejotitán, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre 2018.

II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Domicilio Conocido S/N, C.P. 33540 en el municipio de Huejotitán, Chihuahua.

III Declaran **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL **"DIF MUNICIPAL"** difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.

- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del “PROGRAMA”, y según se integre el “DIF MUNICIPAL”, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El “DIF MUNICIPAL” se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el “DIF ESTATAL” a través de las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del “DIF MUNICIPAL” con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El “DIF MUNICIPAL” se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del “PROGRAMA” establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del “DIF MUNICIPAL” derivado de la planeación y operación del “PROGRAMA” en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada “DIF MUNICIPAL” envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del “DIF ESTATAL”.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los “DIF MUNICIPALES” son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual “LAS PARTES” se obligan a:

a). -El “DIF MUNICIPAL” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El “DIF ESTATAL” por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades

administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

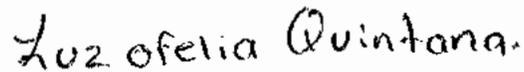
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. LUZ OFELIA QUINTANA CASTILLO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. REYNA OLIVAS PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

L- Declara el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Reyna Olivas Pérez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Lauro Orozco Gómez, Presidente Municipal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, en fecha 01 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en C. Vicente Guerrero s/n Col. Centro, C.P. 31920 en el municipio de Ignacio Zaragoza, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de

Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.

- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "DIF ESTATAL" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "DIF MUNICIPAL" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del "PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El

Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. REYNA OLIVAS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 8 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, EL LIC. ERICA ELIZET PAYÁN TREJO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Erica Elizet Payán Trejo, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Janos, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Sebastián Efraín Pineda Acedo, Presidente (a) Municipal de Janos, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Ojinaga s/n Col. Centro, C.P. 31840 en el municipio de Janos, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF

MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser

sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

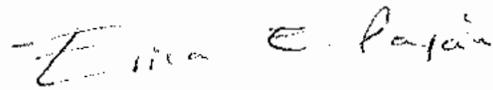
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. ERICA ELIZET PAYÁN TREJO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE JANOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. RUTH CARRASCO FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Ing. Ruth Carrasco Flores, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jiménez, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Marcos Chávez Torres, Presidente Municipal de Jiménez, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Hidalgo Núm. 301 Col. Centro, C.P. 33980 en el municipio de Jiménez, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF**

MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser

sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

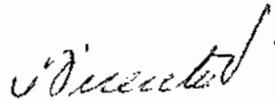


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**ING. RUTH CARRASCO FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE JIMÉNEZ.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JULIMES A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. PROFRA. ANGÉLICA NIETO QUIÑONES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Profra. Angélica Nieto Quiñones, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Julimes, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Angélica Luján Jiménez, Presidente Municipal de Julimes, Chihuahua, en fecha 8 de octubre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Juárez Núm. 45 Col. Centro, C.P. 32950 en el municipio de Julimes, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "**DIF ESTATAL**".
- Recibir en el "**DIF ESTATAL**" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "**PROGRAMA**", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "**DIF ESTATAL**".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "**DIF ESTATAL**" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "**DIF MUNICIPAL**" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "**LAS PARTES**" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

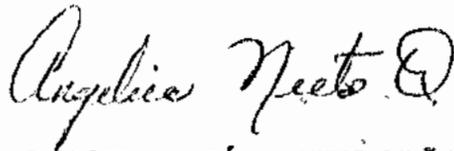
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**C. PROFRA. ANGÉLICA NIETO QUIÑONES
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE MOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE JÚLIMES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DREISY JAZMIN QUEZADA GALDEAN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Dreisy Jazmín Quezada Galdean, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Maguarichi, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Pedro Ignacio Quezada Enríquez, Presidente Municipal de Maguarichi, Chihuahua, en fecha 17 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Domicilio Conocido S/N, Colonia Centro, C.P. 33370 en el municipio de Maguarichí, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todas sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsifio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. DREISY JAZMIN QUEZADA GALDEAN
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE MAGUARICHI.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARISSA ENRÍQUEZ ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “DIF MUNICIPAL”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Marissa Enríquez Ortiz, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por EL C. Samuel García Piña, Presidente de DIF MUNICIPAL Manuel Benavides, Chihuahua, en fecha 5 de octubre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Progreso y Quinta s/n Col. Centro, C.P. 32980 en el municipio de Manuel Benavides, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Instrumento Jurídico.

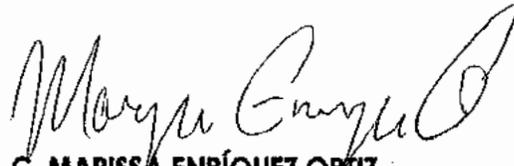
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

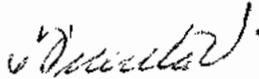


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. MARISSA ENRÍQUEZ ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DE 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATACHÍ A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. PROFESORA SILVIA HORTENCIA ANTILLÓN DOMÍNGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Profesora Silvia Hortencia Antillón Domínguez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matachí, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Lorena Vázquez Peñaloza, Presidenta Municipal de Matachí, Chihuahua, en fecha 1º de Julio de 2019.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Francisco Gómez s/n Col. Centro, C.P. 31990 en el municipio de Matachí, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los Informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**PROFESORA SILVIA HORTENCIA ANTILLÓN DOMÍNGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE MATACHÍ.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ROSARIO ARMENDÁRIZ PARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Rosario Armendáriz Parra, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la Lic. María de los Ángeles Gaucín Salas, Presidenta Municipal de Matamoros, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Ocampo s/n Col. Centro, C.P. 33960 en el municipio de Matamoros, Chihuahua.

III Declaran **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL **"DIF MUNICIPAL"** difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.
- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de Ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Rosario Armendariz Parra
C. ROSARIO ARMENDÁRIZ PARRA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO

Teresita de Guadalupe Fuentes Vélez
LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE MATAMOROS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEOQUI A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALÁN MATA MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Director General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II El Lic. José Alán Mata Morales, es el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Meoqui, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Ismael Pérez Pavia, Presidente Municipal de Meoqui, Chihuahua, en fecha 05 de febrero de 2019.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Julio César Viramontes Núm. 232 Col. Zona Industrial, C.P. 33130 en el municipio de Meoqui, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF

MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser

sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

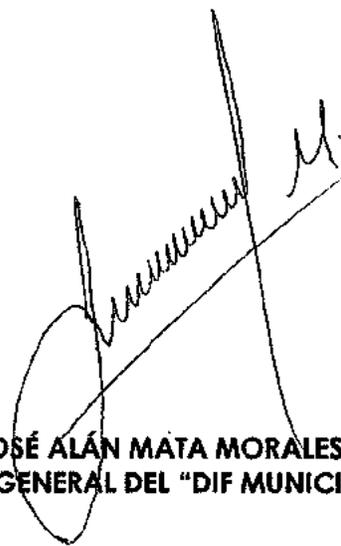
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. JOSÉ ALÁN MATA MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE MEOQUI.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MORELOS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LORENA VAZQUEZ ADRIANO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Lorena Vázquez Adriano, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelos, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Edgar César Venegas, Presidente Municipal de Morelos, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Independencia s/n, C.P. 33450 en el municipio de Morelos, Chihuahua.

III Declaran **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.
- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de

- Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
 - Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "**DIF ESTATAL**".
 - Recibir en el "**DIF ESTATAL**" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
 - Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "**PROGRAMA**", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
 - Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "**DIF ESTATAL**".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "**DIF ESTATAL**" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "**DIF MUNICIPAL**" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "**LAS PARTES**" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del "**PROGRAMA**", y según se integre el "**DIF MUNICIPAL**", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "**DIF MUNICIPAL**" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la

aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente

Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "**DIF ESTATAL**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**DIF MUNICIPAL**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**DIF MUNICIPAL**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "**LAS PARTES**" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

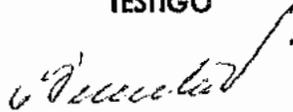


**LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

LORENA VÁZQUEZ A.

**C. LORENA VÁZQUEZ ADRIANO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE MORELOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. YESIKA GRISEL LOYA RUIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Yesika Grisel Loya Ruiz, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Ing. Oscar Barraza Robledo, Presidente Municipal de Namiquipa, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en C. San Pedro S/N, C.P. 31975 en el municipio de Namiquipa, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e Ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF

MUNICIPAL lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

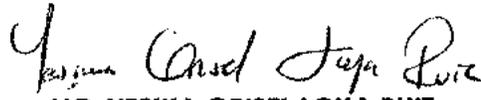
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “DIF MUNICIPAL” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. YESIKA GRISEL LOYA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE NAMQUIPA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Soraya Jaramillo Ontiveros, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Héctor Mario Galaz Griego, Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Tecnológico y Vicente Guerrero s/n Col. Industrial C.P. 31760 en el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, MABIA ANTONIA RAMIREZ SOTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL". Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Mabilia Antonia Ramírez Soto, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la Profa. Ana María Sáenz Campos, Presidenta Municipal de Ocampo, Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Cajurichi, domicilio conocido, C.P. 33330 en el municipio de Ocampo, Chihuahua.

III Declaran **"LAS PARTES"**

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"** en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a:

- Asesorar permanentemente al **"DIF MUNICIPAL"** respecto a la entrega de los apoyos derivados del **"PROGRAMA"**.
- Informar al **"DIF MUNICIPAL"**, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CAIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este Instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - “**LAS PARTES**” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

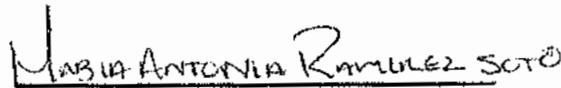
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “**DIF MUNICIPAL**” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

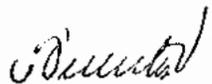


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



MABIA ANTONIA RAMIREZ SOTO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. VANESA RUIZ RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Vanesa Ruiz Ramírez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Ricardo Lozoya Buzo, Presidente Municipal de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Hidalgo s/n Col. Centro, C.P. 32780 en el municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF.ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la *Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario* vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. • El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la *Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario* vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la *Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario* y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El “**DIF MUNICIPAL**” se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el “**DIF ESTATAL**” a través de las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del “**DIF MUNICIPAL**” con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El “**DIF MUNICIPAL**” se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del “**PROGRAMA**” establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del “**DIF MUNICIPAL**” derivado de la planeación y operación del “**PROGRAMA**” en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada “**DIF MUNICIPAL**” envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del “**DIF ESTATAL**”.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los “**DIF MUNICIPALES**” son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual “**LAS PARTES**” se obligan a:

a). -El “**DIF MUNICIPAL**” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El “**DIF ESTATAL**” por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El “**DIF MUNICIPAL**” recibirá al personal que envíe el “**DIF ESTATAL**” con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de “**DIF ESTATAL**” o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - “**DIF ESTATAL**” se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el “**DIF MUNICIPAL**” lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en

términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

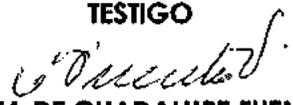
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


C. VANESA RUIZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE PRAXEDIS G. GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ADRIANA TORRES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Adriana Torres García, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por La Ing. Hilda María Caro Guanespen, Presidenta Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle 6ta y Fco. Javier Mina s/n Col. Centro, C.P. 33160 en el municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.- Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.- Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ADRIANA TORRES GARCIA
C. ADRIANA TORRES GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE BORJA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. RITA ISELA TALAMANTES PRIETO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Rita Isela Talamantes Prieto, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Jaime Ramírez Carrasco, Presidente Municipal de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en fecha 09 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Hidalgo s/n, Col. Centro C.P. 33680 en el municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). - El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación

del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Rita Talamantes P.

**C. RITA ISELA TALAMANTES PRIETO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO

Terésita Fuentes V.

**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARA ESMIRA HERRERA SÁENZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlos.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Mara Esmira Herrera Sáenz, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Felipe Terrazas Gutiérrez, Presidente Municipal de San Francisco del Oro, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Vicente Guerrero Núm. 64 Col. Centro, C.P. 33500 en el municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresaría a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

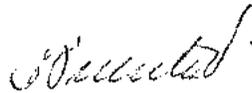


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**C. MARA ESMIRA HERRERA SÁENZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARÍA GUADALUPE ALBELDAÑO ESPARZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivadas del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**DIF MUNICIPAL**" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. María Guadalupe Albeldaño Esparza, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. José Antonio Bilbao Martínez, Presidente Municipal de Santa Bárbara, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Hidalgo y Allende s/n Col. Centro, C.P. 33580 en el municipio de Santa Bárbara, Chihuahua.

III Declaran “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de “DIF ESTATAL”, a favor de “DIF MUNICIPAL” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “LAS PARTES” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “PROGRAMA”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL “DIF MUNICIPAL” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “PROGRAMA” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “DIF MUNICIPAL” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “DIF ESTATAL” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “DIF MUNICIPAL” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “PROGRAMA”.
- Informar al “DIF MUNICIPAL”, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- El **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMO TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "**DIF ESTATAL**" se apoyará en el Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias, para extraer información que se derive de la operación que el "**DIF MUNICIPAL**" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**DIF ESTATAL**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**DIF MUNICIPAL**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**DIF MUNICIPAL**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “DIF MUNICIPAL” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

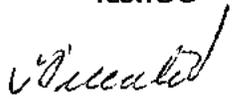


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**C. MARÍA GUADALUPE ALBELDAÑO ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SANTA BARBARA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MATILDE ALICIA MÁRQUEZ CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Matilde Alicia Márquez Cruz, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Fernando Ortega Balderrama, Presidente Municipal de Santa Isabel, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Zaragoza e Independencia s/n Col. Centro, C.P. 33270 en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de “**DIF ESTATAL**”, a favor de “**DIF MUNICIPAL**” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “**LAS PARTES**” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “**PROGRAMA**”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL “**DIF MUNICIPAL**” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “**DIF MUNICIPAL**” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “**DIF ESTATAL**” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “**DIF MUNICIPAL**” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**”.
- Informar al “**DIF MUNICIPAL**”, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad

aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsillo de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.

- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "DIF ESTATAL" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "DIF MUNICIPAL" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del "PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para

tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de Información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de Información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "DIF ESTATAL" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de

personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"LAS PARTES"** convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la

materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

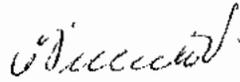


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. MATILDE ALICIA MÁRQUEZ CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SANTA ISABEL.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ESMERALDA MENDOZA ANDAZOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a través de su Directora General la LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Lic. Esmeralda Mendoza Andazola es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Satevó, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Adrián Durán Mendoza, Presidente Municipal de Satevó, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Victoria s/n Col. Centro, C.P. 33150 en el municipio de Satevó, Chihuahua.

III Declaran “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de “**DIF ESTATAL**”, a favor de “**DIF MUNICIPAL**” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “**LAS PARTES**” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “**PROGRAMA**”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL “**DIF MUNICIPAL**” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “**DIF MUNICIPAL**” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “**DIF ESTATAL**” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “**DIF MUNICIPAL**” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**”.
- Informar al “**DIF MUNICIPAL**”, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se

llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del "PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes

derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificadorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento

de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

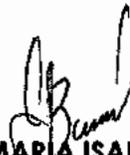
VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

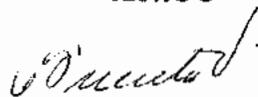


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. ESMERALDA MENDOZA ANDAZOLA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SATEVÓ.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA L.E.P ROSA ISELA ZUBIA GUZMÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La L.E.P Rosa Isela Zubia Guzmán, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saucillo, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Manuela Aidé López De Anda, Presidenta Municipal de Saucillo, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Yolanda Baeza Núm. 500 Col. Centro, C.P. 33620 en el municipio de Saucillo, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento de presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el "DIF MUNICIPAL", a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el "DIF ESTATAL" a través de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del "DIF MUNICIPAL" con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "PROGRAMA" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "DIF MUNICIPAL" derivado de la planeación y operación del "PROGRAMA" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "DIF MUNICIPAL" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "DIF ESTATAL".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los "DIF MUNICIPALES" son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "LAS PARTES" se obligan a:

a). -El "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "DIF ESTATAL" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "DIF MUNICIPAL" recibirá al personal que envíe el "DIF ESTATAL" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "DIF ESTATAL" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"DIF ESTATAL"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**L.E.P ROSA ISELA ZUBIA GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE SAUCILLO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ALFA VÁZQUEZ CARRERA QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La Directora C. Alfa Vázquez Carrera, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temósachic, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el C. Carlos Ignacio Beltrán Bencomo, Presidente Municipal de Temósachic, Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Hidalgo Núm. 203, C.P. 31980 en el municipio de Temósachic, Chihuahua.

III Declaran “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de “**DIF ESTATAL**”, a favor de “**DIF MUNICIPAL**” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “**LAS PARTES**” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “**PROGRAMA**”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL “**DIF MUNICIPAL**” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “**DIF MUNICIPAL**” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “**DIF ESTATAL**” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “**DIF MUNICIPAL**” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**”.
- Informar al “**DIF MUNICIPAL**”, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA. - REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"LAS PARTES"** convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

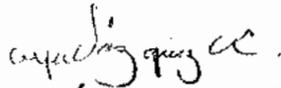
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

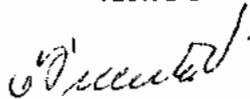


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. ALFA VÁZQUEZ CARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URIQUE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ERIKA JESÚS MORENO DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Erika Jesús Moreno Domínguez, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Urique, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Mayra de Jesús Díaz Gutiérrez, Presidenta Municipal de Urique, Chihuahua, en fecha 11 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Domicilio Conocido s/n, C.P. 33420 en el municipio de Urique, Chihuahua.

III Declaran “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de “**DIF ESTATAL**”, a favor de “**DIF MUNICIPAL**” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “**LAS PARTES**” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “**PROGRAMA**”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL “**DIF MUNICIPAL**” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “**DIF MUNICIPAL**” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “**DIF ESTATAL**” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “**DIF MUNICIPAL**” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “**PROGRAMA**”.
- Informar al “**DIF MUNICIPAL**”, del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "DIF ESTATAL" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "DIF ESTATAL".
- Recibir en el "DIF ESTATAL" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "PROGRAMA", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "DIF ESTATAL" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "DIF MUNICIPAL" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia

Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "DIF MUNICIPAL" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Erika J. Moreno Dguez

**C. ERIKA JESÚS MORENO DOMÍNGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"**

TESTIGO

Teresita V.

**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 4 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE URIQUE.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF-ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URUACHI A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ELODÍA GONZÁLEZ LUCERO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establecen que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los DIF Municipales en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

- II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad, y patrimonio propio, tal y como se acredita en el Decreto de creación publicado en el periódico oficial del Estado.
- II.II La C. Elodía González Lucero, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Uruachi, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por la C. Adriana Campos Rascón, Presidenta Municipal de Uruachi, Chihuahua, en fecha 09 de septiembre de 2018.
- II.III Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Domicilio Conocido S/N Col. Centro, C.P. 33300 en el municipio de Uruachi, Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte de "DIF ESTATAL", a favor de "DIF MUNICIPAL" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - EL "DIF MUNICIPAL" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "DIF MUNICIPAL" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "DIF MUNICIPAL" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "DIF MUNICIPAL", del estatus que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsítio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"DIF MUNICIPAL"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del

"PROGRAMA", y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- INDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.- Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.- Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **"DIF MUNICIPALES"** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "DIF MUNICIPAL" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"LAS PARTES"** convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

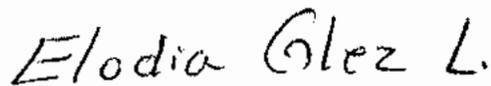
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio de coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



C. ELODÍA GONZÁLEZ LUCERO
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

TESTIGO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE URUACHI.

SIN TEXTO